

Hechos Relevantes SMU y filiales año 2015

1. Mediante hecho esencial de fecha 29 de enero del año 2015, se informó que se recibió comunicación de Corp Group Holding Inversiones Ltda. ("Corp Group"), entidad relacionada al controlador de SMU S.A., en la cual señala que adquirió la cantidad de 506.240.257 acciones de SMU, equivalente al 13,88% de ésta. Dichas acciones fueron adquiridas a entidades relacionadas y controladas por la familia Rendic. En virtud de la referida adquisición, Corp Group, conjuntamente con otros vehículos controlados por Corp Group, alcanzó el 78,6% de las acciones emitidas por SMU. Asimismo, se informó la renuncia de don Juan Rendic Lazo al directorio de la Compañía.
2. Con fecha 9 de abril del año 2015, mediante hecho esencial, se comunicó que en junta ordinaria de accionistas, celebrada con esta misma fecha, la unanimidad de los accionistas presentes acordó la renovación total del directorio, el cual quedó conformado por las siguientes personas: Alvaro Saieh Bendeck, Pilar Dañobeitía Estades, Fernando del Solar Concha, Horacio Salamanca Uboldi, Raúl Sotomayor Valenzuela, Abel Bouchon Silva, Pedro Pablo Cuevas Larraín, Alejandro Álvarez Aravena y Juan Andrés Olivos Bambach, siendo éste último designado en calidad de director independiente de conformidad con el artículo 50 bis de la Ley 18.046.
3. En sesión del Comité de Directores (el "Comité") de fecha 20 de abril del año 2015, don Juan Andrés Olivos Bambach, en su calidad de director independiente, designó como miembros del Comité a don Raúl Sotomayor Valenzuela y a don Alejandro Álvarez Aravena. En consecuencia, el Comité queda conformado por don Juan Andrés Olivos Bambach, don Raúl Sotomayor Valenzuela y a don Alejandro Álvarez Aravena.
4. Con fecha 2 de junio de 2015, mediante hecho esencial, se comunicó la modificación del contrato de reprogramación sindicada, de acuerdo a los siguientes términos:
 - a) Mediante escritura pública otorgada con fecha 01 de Junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la Compañía ha materializado con los Acreedores Partícipes la prórroga de la fecha de pago de 1.076.580,73 Unidades de Fomento, correspondiente al saldo remanente del Tramo III del Contrato de Reprogramación Sindicada, cuyo monto original ascendía a 2.697.188,69 Unidades de Fomento y que fue amortizado por la Compañía con las 1.100.000 Unidades de Fomento provenientes de la venta de Supermercados Monserrat S.A.C. e Inmobiliaria Santander S.A. de fecha 3 de Febrero de 20 15 y por cesión de créditos, al Controlador principalmente, por 520.607,96 Unidades de Fomento.

De esta manera, la obligación de pago del Tramo III del Contrato de Reprogramación Sindicada queda establecida en una sola cuota, con vencimiento el día 1 de diciembre de 2015 (la "Fecha de Vencimiento del Tramo III"), la que posteriormente podrá ser igualmente reprogramable al largo plazo hasta el 30 de junio de 2020, independiente de la ocurrencia o no de la venta de la participación directa o indirecta de la Compañía en Construmart S.A. (el "Activo para la Venta").

- b) La prórroga acordada procede, luego del íntegro cumplimiento por parte de la Compañía de una serie de condiciones previamente acordadas, entre otras:

- (i) que se haya mantenido activamente y se haya hecho esfuerzos serios destinados a la enajenación del Activo para la Venta;
- (ii) que el Banco BICE no tenga acreencias bajo el Tramo III del Contrato de Reprogramación de Banco BICE;
- (iii) haber realizado los prepagos obligatorios, referidos a la venta de Supermercados Montserrat S.A.C. e Inmobiliaria Santander S.A.;
- (iv) haber prorrogado los contratos de leasing de Construmart S.A. con el Banco de Chile;
- (v) haber prorrogado las deudas con Tanner y HSBC;
- (vi) a mantención de la Subordinación y Prenda;
- (vii) la suscripción de la documentación de prórroga respectiva;
- (viii) encontrarse pagados los intereses devengados del Contrato de Reprogramación Sindicada; y
- (ix) que los Deudores y Súper Diez se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones y no haya ocurrido alguna causal de aceleración que se mantenga vigente.

5. Con fecha 25 de agosto del año 2015, mediante hecho esencial, se comunicó que el Directorio de la Sociedad decidió a fines del mes de junio iniciar el análisis de una eventual oferta pública de acciones de primera emisión de la Compañía, encomendando al Comité que analizara la contratación de los asesores financieros y legales necesarios para llevar adelante dicho proceso. Dentro del mismo proceso, se instruyó a la Administración que encargara a los auditores externos la realización una auditoría de los estados financieros al 30 de junio del presente año.

La Administración de la Compañía continuó ejecutando el mandato del Directorio. Se estima que la apertura en bolsa podría realizarse durante el año 2016 en la medida que las condiciones del mercado de capitales lo permitan, no existiendo a esta fecha mayores avances en este proceso que los públicamente conocidos por el mercado.

6. Con fecha 10 de noviembre del año 2015, mediante hecho esencial, se comunicó que con fecha 9 de noviembre del año 2015 la Sociedad suscribió con Inversiones SAMS SpA, sociedad relacionada al controlador de la Compañía, un Contrato de Crédito (en adelante el "Contrato de Crédito SAMS"), con el fin de proveer de fondos a ésta para servir su obligación de pago de la amortización ordinaria de los bonos serie A, emitidos por Supermercados del Sur S.A., hoy SMU S.A., al amparo de la línea de bonos inscrita con fecha 20 de Diciembre de 2010 en el Registro de Valores de la SVS, bajo el N° 649, por un monto de capital de 2.000.000 de Unidades de Fomento, con vencimiento el día de hoy, conforme al contrato de emisión de bonos de fecha 25 de junio de 2010, que consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, y sus modificaciones y complementaciones, entre Supermercados del Sur S.A., hoy SMU S.A., como emisor, y Banco de Chile como representante de los tenedores de bonos y banco pagador.

Adicionalmente, mediante escrituras públicas de esa misma fecha, la Sociedad e Inversiones SAMS SpA suscribieron convenios de subordinación del Contrato de Crédito SAMS, en favor de ciertos acreedores financieros de la Compañía, esto es: (i) convenio de subordinación con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Banco de Chile; Corpbanca; Retail Holdings III SpA; Compañía Inmobiliaria y de Inversiones SAGA SpA, Banco del Estado de Chile; Banco Itaú Chile; Rabobank Chile; Banco Santander-Chile; Scotiabank Chile y Banco Security (los "Acreedores Partícipes"); y (ii) convenio de subordinación con Banco BICE, en ambos casos por sus acreencias, que se encuentran contenidas en Contratos de Reprogramación y Fianza Solidaria y Codeuda Solidaria (en adelante los "Contratos de Reprogramación"), en virtud de los cuales se modificaron y reprogramaron la totalidad de los

pasivos bancarios que la Sociedad y sus filiales mantenían para con los Acreedores Partícipes y con Banco BICE, respectivamente en los términos y condiciones expresados en los referidos instrumentos. Asimismo, se constituyó prenda sin desplazamiento en favor de los Acreedores Partícipes y Banco BICE, sobre el crédito objeto de la subordinación antes señalada.

Adicionalmente se informa que, con fecha 9 de noviembre del año 2015, la Sociedad procedió a entregar a Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, el monto equivalente a UF 2.000.000, con el objeto que Banco de Chile realice el pago íntegro de los referidos bonos serie A.

7. Con fecha 01 de diciembre del año 2015, mediante hecho esencial, se comunicó que en referencia a: (a) Contrato de Reprogramación y Fianzas Solidarias y Codeudas Solidarias, suscrito con fecha 30 de enero de 2014 ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, por las siguientes partes: (i) la Sociedad; Rendic Hermanos S.A. (“Rendic”), Construmart S.A., y Abu Gosch y Compañía Limitada (conjuntamente, los “Deudores”); (ii) Super Diez S.A. (“Super Diez”), como fiador solidario y codeudor solidario; y (iii) Banco de Crédito e Inversiones; Banco de Chile; Banco Santander-Chile; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco del Estado de Chile; Banco Security; Scotiabank Chile; Corpbanca; Banco Itaú Chile; Rabobank Chile y Retail Holdings III SpA (los “Acreedores Partícipes”), y sus modificaciones de fechas 12 de agosto de 2014, 2 de septiembre de 2014, 30 de septiembre de 2014 y 1 de junio de 2015, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha (el “Contrato de Reprogramación Sindicada”); (b) Contrato de Reprogramación y Fianza Solidaria y Codeuda Solidaria, suscrito con fecha 30 de enero de 2014 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, por las siguientes partes: (i) Rendic, como deudor, (ii) Super Diez como fiador solidario y codeudor solidario, (iii) la Sociedad, y (iv) Banco BICE, como acreedor (el “Contrato de Reprogramación de Banco BICE”); y (c) a la comunicación de hecho esencial enviada a esa Superintendencia por la Sociedad con fecha 01 de junio de 2015.

Se procedió a la suscripción y otorgamiento de la Modificación de Contrato de Reprogramación Sindicada, de acuerdo a lo siguiente:

- (a) Mediante escritura pública otorgada con misma fecha del hecho esencial, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la Compañía previa amortización con esta fecha, de 369.841,68 Unidades de Fomento, provenientes de una nueva cesión de créditos y pagos por subrogación realizados por el Controlador, a través de la sociedad Retail Holding S.A., ha ejercido su opción de prórroga de la fecha de pago de 1.567.223,22 Unidades de Fomento, que se desglosan en 783.611,61 Unidades de Fomento para los Acreedores Partícipes y 783.611,61 Unidades de Fomento para sociedades relacionadas al Controlador, correspondiente al saldo remanente del Tramo III del Contrato de Reprogramación Sindicada, cuyo monto original ascendía a 2.697.188,69 Unidades de Fomento
- (b) De esta manera, la obligación de pago del saldo remanente del Tramo III del Contrato de Reprogramación Sindicada, queda establecido en cinco cuotas, con un vencimiento final el día 30 de junio de 2020 (la “Fecha de Vencimiento del Tramo III”).
- (c) La prórroga acordada procede luego del íntegro cumplimiento por parte de la Compañía de una serie de condiciones previamente acordadas en el Contrato de Reprogramación Sindicada con fecha 30 de septiembre de 2014.

8. Con fecha 10 de diciembre del año 2015, mediante hecho esencial, se comunicó que la Sociedad fue notificada de la sentencia N° 147/2015 (la “Sentencia”) dictada por el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) en el marco del requerimiento interpuesto por la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) en contra de SMU, por el supuesto incumplimiento de tres de las condiciones impuestas por el propio TDLC en la Resolución N° 43 dictada en el proceso de consulta por la fusión de SMU con Supermercados del Sur S.A.

Al respecto, se señaló que la Sentencia acogió parcialmente el requerimiento de la FNE respecto de las siguientes conductas:

- i. Condición Primera (desinversión en 19 localidades concentradas); y
- ii. Condición Tercera (desinversión de la participación minoritaria en Supermercados Montserrat S.A.C.).

El TDLC dispuso, en primera instancia, la aplicación de una multa de 508 Unidades Tributarias Anuales por el supuesto incumplimiento de la conducta descrita en el numeral i. precedente y de 1.826 Unidades Tributarias Anuales por el supuesto incumplimiento de la conducta descrita en el numeral ii, precedente.

Asimismo, la Sentencia absuelve a la Sociedad respecto de la imputación de la FNE relativa a la Condición Segunda N° 1 (relativa a la equiparación de precios en las localidades a desinvertir), confirmando que la metodología de SMU y su implementación habrían permitido mitigar adecuadamente los eventuales riesgos anticompetitivos identificados en la Resolución 43/2012, descartando las alegaciones de la FNE en el sentido contrario.

Se hizo presente que la Compañía continúa analizando en detalle el fallo y definiendo los próximos pasos a seguir al respecto.

9. Con fecha 14 de diciembre del año 2015, mediante hecho esencial, se comunicó que en el contexto del plan de fortalecimiento y desarrollo de la Compañía, el Directorio de SMU S.A., celebrado con esa misma fecha, acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 2015 con el objeto de proponer un aumento de capital por la cantidad de hasta \$230.000.000.000.- (doscientos treinta mil millones de pesos), mediante la emisión de acciones de pago que deberán suscribirse y pagarse al precio, plazo y demás condiciones que determine la Junta y modificar los estatutos de la Compañía adoptando los demás acuerdos para hacer efectiva la reforma que se acuerde. Asimismo se propondrá a dicha junta de accionistas, dejar sin efecto el aumento de capital aprobado el 2 de octubre de 2013 ascendente a \$111.333.333.333.-

A estos efectos, el Directorio se encuentra en proceso de contratación de los bancos de inversión para que estudien el mercado y apoyen a la compañía durante el proceso de oferta pública y colocación de las referidas acciones, proceso que, dependiendo de las condiciones del mercado, se espera concluya durante el transcurso de los próximos 12 a 18 meses.

10. Con fecha 30 de diciembre del año 2015, mediante hecho esencial se comunicó que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esa misma fecha (la “Junta”), los accionistas de la Sociedad adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) Dejar sin efecto el aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2013, ratificado luego por la por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2014 ascendente a \$111.333.333.333 habida consideración que las 622.300.722 acciones representativas de dicho aumento de capital a la fecha de la Junta no han sido suscritas ni pagadas por los accionistas, y tomando en consideración que se propondría un nuevo aumento de capital. Como consecuencia de ello, se estableció que el capital social suscrito y pagado de la Sociedad asciende a la suma \$987.072.711.408, dividido en 3.741.104.467 acciones de una misma serie, sin valor nominal, de las cuales 3.647.576.856 acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas y 93.527.611 acciones se encuentran pendientes de suscripción y pago;
- b) Aumentar el capital de la Sociedad de la suma de \$987.072.711.408, dividido en 3.741.104.467 acciones de una misma y única serie, sin valor nominal, a la suma de \$1.217.072.711.408 mediante la emisión de 2.486.486.486 acciones de nueva emisión de una misma y única serie, sin valor nominal las cuales deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas en un plazo de 3 años contado desde la fecha de la Junta y que deberán ser ofrecidas preferentemente a los accionistas con derecho a ellas, en la forma y con arreglo al procedimiento determinado por la Junta. En cuanto al precio de colocación, se acordó facultar al Directorio para que éste, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas proceda a efectuar la fijación final del precio de colocación dentro del plazo de 180 días contado a partir de la fecha de la Junta;
- c) Modificar los estatutos de la Sociedad para ajustarlos a los acuerdos adoptados por la Junta; y
- d) Facultar al Directorio de la Sociedad para solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la SVS, y proceder a su colocación ya sea en Chile o en el extranjero, otorgándole los poderes necesarios para tales efectos.